



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0118-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 06 de Abril de 2017.

-1-

VISTOS: El Informe N° 042-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de marzo de 2017; el Informe N° 055-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2017; el Acuerdo N° 13-2017-CO-UNAJMA de fecha 05 de abril de 2017, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Informe N° 042-2017-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de marzo de 2017, el Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite al Director General de Administración, Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, *"el ante proyecto del Reglamento para el Arrendamiento y Control de los Espacios Físicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo"*;

Que, mediante Informe N° 055-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2017, el Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, el Informe N° 042-2017-OPP-UNAJMA, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento para el Arrendamiento y Control de los Espacios Físicos de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, con fecha 23 de marzo de 2017, se requiere informe legal; asimismo, que el 27 de marzo de 2017, se inicia el Semestre Académico 2017-I, habiéndose recibido la demanda de los Centros Federados de los estudiantes de las tres Escuelas Profesionales de la UNAJMA, para la pronta implementación de los servicios de fotocopiado y cafetín en los diferentes locales, los mismos que se requiere atender con suma urgencia;

Que, por Acuerdo N° 13-2017-CO-UNAJMA de fecha 05 de abril de 2017, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento para el Arrendamiento y Control de los Espacios Físicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de 10 Títulos, 16° Artículos, 03 Disposiciones Generales y 06 Disposiciones Transitorias, el mismo que forma parte del presente acuerdo en seis (06) folios;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372



